

DECRETO EXENTO N°00.39/2023.
13.01.2023.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA PRÓRROGA DE VIGENCIA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIO DE SALUD DE ARICA, HOSPITAL REGIONAL DE ARICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.39/2023.

Arica, enero 13 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución exenta N° 18, de 06 de enero de 2023 del Servicio de Salud Arica; Carta FACSAL N° 25/2023 de 11 de enero de 2023; disposiciones de D.F.L. n° 36 de 1980 del Ministerio de Salud; El Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los servicios de salud; las atribuciones y facultades conferidas mediante D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, con fecha 26 de agosto de 1996, el Servicio de Salud de Arica y la Universidad de Tarapacá celebraron en la ciudad de Arica un Convenio Docente Asistencial, con el fin de permitir el acceso y otorgar las facilidades del caso, para el desarrollo de todas las actividades académicas de los alumnos del referido establecimiento educacional, el que fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 1077, de 26 de agosto de 1996, y que se ha ido prorrogando hasta la fecha.

Que, el convenio original señalado en el párrafo precedente ha sido objeto de diversas modificaciones, rectificaciones, renovaciones y

DECRETO EXENTO N°00.39/2023.

13.01.2023.

prórrogas con el objeto de mantener en el tiempo la vigencia de la relación entre las partes. En este sentido se encuentra la Resolución Exenta N° 1879 de 29 de diciembre de 2006 de la Dirección del Servicio de Salud de Arica; Resolución Exenta 2019, de 19 de octubre de 2021; Resolución exenta N° 913 de 12 de abril de 2013; Resolución N° 2749 de 03 de noviembre de 2013; Resolución N° 3315 de 31 de diciembre de 2013, rectificado por Resolución N° 425 de 18 de febrero de 2014; Resolución Exenta N° 1921 de 18 de agosto de 2014; Resolución Exenta N° 1102 de 13 de abril de 2015; Resolución Exenta N° 1508 de 25 de mayo de 2015; Resolución Exenta N° 996 de 30 de marzo de 2016; Resolución Exenta N° 1121 de 24 de abril de 2017; Resolución Exenta N° 747 de 12 de marzo de 2018; Resolución Exenta N° 703 de 27 de marzo de 2019; Resolución Exenta N° 2328 de 25 de noviembre de 2020; Resolución Exenta N° 141 de 22 de enero de 2021; y, por último, Resolución Exenta N° 37 de 6 de enero de 2022, todas del mencionado servicio.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribe prórroga de convenio entre el Servicio de Salud de Arica, Hospital Regional de Arica y Universidad de Tarapacá.

Que, dicho convenio cuenta con el visto bueno de las Vicerrectorías y Asesoría Jurídica, según consta timbre de Rectoría 001/23, de fecha 3 de enero de 2023.

Al mérito de lo ordenado por Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 103/2023, de fecha 12 de enero de 2023.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruebase **PRÓRROGA DE VIGENCIA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIO DE SALUD DE ARICA, HOSPITAL REGIONAL DE ARICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 06 de enero de 2023; compuesto de cuatro (04) paginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

DECRETO EXENTO N°00.39/2023.
13.01.2023.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7° de la ley 20.285 de 2008, del Ministerio General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, remítase a la Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario (s) de la Universidad

EMP;GCP;iag




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



18 ENE 2023



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 0004 (06-01-2023)
PPSM/RCP

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARICA, EL HOSPITAL
REGIONAL DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

18

ARICA, - 6 ENE 2023

COPIA

VISTOS:

El artículo 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; el Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Las facultades de Directora Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 26 de agosto de 1996, el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá, celebraron en la ciudad de Arica, un Convenio Docente Asistencial, con el fin de permitir el acceso y otorgar las facilidades del caso, para el desarrollo de todas las actividades académicas de los alumnos del referido establecimiento educacional; el que fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N°1077, de 26 de agosto de 1996, y que se ha ido prorrogando hasta la fecha;
- 2.- Que, el día 28 de diciembre del año en curso, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N°61.606.000-7, persona jurídica de Derecho Público, representado por su Directora (S), Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, ambos con domicilio en avenida 18 de septiembre N°1000, edificio N, segundo piso, de la ciudad de Arica; el Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani", RUT N°61.606.001-5, representado por su Director, Sr. Cristian Quispe Arredondo, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, avenida 18 de septiembre N°1000; y la Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-K, representado por su Rector, D. Emilio Rodríguez Ponce, RUT N° ambos con domicilio en avenida General Velásquez N°1775, de la ciudad de Arica; se suscribió el «ANEXO MODIFICATORIO PRÓRROGA VIGENCIA EN VIRTUD DEL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL» que se aprueba por el presente acto;
- 3.- Que, el Convenio debidamente firmado por las partes fue recepcionado por el Servicio de Salud Arica con fecha 05 de enero de 2023;
- 4.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el «ANEXO MODIFICATORIO PRÓRROGA VIGENCIA EN VIRTUD DEL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL», suscrito entre el Servicio de Salud Arica, el Hospital Regional de Arica y la Universidad de Tarapacá, entidades ya individualizadas en la parte considerativa del presente acto; instrumento que se inserta a continuación, y que se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

ANEXO MODIFICATORIO PRORROGA VIGENCIA EN VIRTUD DEL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

En Arica, a 28 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, Avenida 18 de septiembre N°1000, edificio N, segundo piso, representado por su Directora (S), Sra. Patricia Sanhueza Zenobio RUN N° Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", el **HOSPITAL REGIONAL DE ARICA** "Dr. Juan Noé Crevani", RUT N° 61.606.001-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle 18 de septiembre N° 1000, representada por su Director Sr. Cristian Hernán Quispe Arredondo, RUN° Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Hospital**" y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K persona jurídica de derecho público, representada por su Rector Sr. Emilio René Rodríguez Ponce, RUN N° Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "**la Universidad**" se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 26 de Agosto de 1996, un Convenio Docente Asistencial, con el fin de permitir el acceso y otorgar las facilidades del caso, para el desarrollo de todas las actividades académicas de los alumnos de las carreras del área de la salud de la Universidad. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1077 de fecha 26 de agosto de 1996 del Servicio de Salud Arica y oficializado por Decreto Exento N° 00.1053/96, de 28 de Agosto de 1996, en adelante el convenio original. Dicho convenio fue modificado mediante addendum de fecha 05 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Exenta N°1879 de 29 de diciembre de 2006 de esta Dirección de Servicio, por addendum de fecha 06 de septiembre de 2011 aprobado por Resolución Exenta N° 2019 de 19 de octubre de 2011, posteriormente por addendum de fecha 20 de marzo de 2013 aprobado por Resolución Exenta N° 913 de 12 de abril de 2013, por addendum de fecha 26 de Julio de 2013, aprobado por Resolución N° 2749 del 04 de noviembre de 2013, luego por addendum de fecha 30 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución N° 3315 de 31 de Diciembre de 2013, el cual fue rectificado a través de resolución N° 425 del 18 de febrero de 2014, luego modificado por addendum de fecha 18 de julio de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 1921 de fecha 18 de agosto de 2014, luego por addendum del 26 de diciembre del 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 1102 del 13 de abril de 2015 posteriormente prorrogado por addendum del 30 de marzo de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1508 del 25 de Mayo de 2015, luego por addendum del 24 de diciembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 996 del 30 de marzo de 2016, modificado por addendum del 21 de diciembre de 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 1121 del 24 de abril de 2017, renovado por addendum del 29 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 747 del 12 de marzo de 2018, prorrogado por addendum del 31 de diciembre de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 703 del 27 de

marzo de 2019, renovado por addendum del 31 de diciembre de 2019, regularizado por Resolución Exenta N° 2328 del 25 de noviembre de 2020, prorrogado por addendum del 30 de diciembre de 2020, aprobado por resolución exenta N° 141 del 22 de enero de 2021, y por último por addendum del 31 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 37 del 06 de enero de 2022, los que han prorrogado la vigencia del ya citado convenio.

SEGUNDA: Considerando que a la fecha no ha sido posible iniciar el proceso de postulación para la asignación de campos de formación profesional y técnica en los establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Arica, se requiere modificar la vigencia del citado convenio ***prorrogándose su fecha de término hasta el 31 de Diciembre de 2023.*** Esta decisión se fundamenta en la indicación entregada desde el nivel central, de gestionar las prórrogas a los convenios asistenciales docentes vigentes, en vista del actual contexto sanitario producto del COVID 19 y en virtud de que la nueva normativa técnico administrativa (Relación Asistencial Docente) RAD se encuentra aún en tramitación a nivel central. Los lineamientos referidos, fueron informados a los Servicios de Salud del País mediante el Memorándum C32 N° 115, de 10 de julio de 2020 de la Jefa de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Por lo anterior, se ha definido entre las partes, realizar una prórroga al convenio vigente, con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de la Universidad de Tarapacá.

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N°75, de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/262/2022, de 18 de abril de 2022, del Servicio de Salud Arica, en donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica. La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani" emana de la Resolución TRA 424/31/19 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani". La personería de Sr. Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad, en calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 113 de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

QUINTA: El presente Anexo de Modificación de Convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad de Tarapacá, uno en poder del Hospital Regional Juan Noé Crevani y los otros tres restantes en poder del Servicio.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector D. Emilio Rodríguez Ponce, o a quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Universidad de Tarapacá – Av. General Velásquez N°1775, Arica.
HJNC
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Encargada de COLDAS H.A.
COLDAS SSA.
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Depto. Auditoría SSA.
Depto. Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes SSA.



**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)**

